Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **CERRADO** PARA LA **CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DELEGACIONAL 2026,** DE CARACTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR LA **MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **EXPROFIRE SA DE CV,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR **C. JORGE ERICK OLVERA VILLANUEVA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado

I.2 La **Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez**, con **R.F.C.** [redacted] en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO",** quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **94,989** de fecha **13 de febrero de 2020**, pasada ante la fe **del licenciado Luis Ricardo Duarte**, Notario número **24** de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número **98**, de la cual es titular el **licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento el **ING. CESAR OCHOA TORRES**, **JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, con **R.F.C.** [redacted] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL** número **AA-50-GYR-050GYR075-N-162-2026**, al amparo de lo establecido en los 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 35, fracción III, 39, fracción I y 55 primer párrafo, 68, 69, fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables, así como en términos del **ACTA DE NOTIFICACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL** de fecha **07 de octubre de 2026,** emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Operación Administrativo Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **"EL PROVEEDOR"** a través del Portal de Compras Gubernamentales Compras MX

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **51351008,** con número de folio **0000254894-2026** de fecha **12/06/2026**, emitido por el Mtro. Jose Luis Paéz Zamora, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado **"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo".**

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes**: IMS421231I45**

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 47,952 de fecha 15 de octubre del 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de Querétaro, Qro., denominada **EXPROFIRE S.A DE C.V.,** cuyo objeto social es, entre otros: venta y mantenimiento de extintores; inscrita en el Registro Público de Comercio: 2025002928650043 con el folio N-2025072518 de fecha 29 de octubre de 2025.

II.2 El **C. JORGE ERICK OLVERA VILLANUEVA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 47,952 de fecha 15 de octubre del 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de Querétaro, Qro., mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **(RFC EXP251015HUA).**

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la vedad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".

En caso de que **"EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "**LAASSP**"

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión

en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "**LASSP**" y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recurso de carácter federal.

II.6. Se señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de los establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en **Avenida 4, Numero. 160 Col. Lomas De Casablanca, Código Postal 76080 Querétaro, Qro., teléfono 4424922772**; señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico [redacted]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DELEGACIONAL 2026,** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI"
Anexo 2 (dos)	"Fallo/Oficio de Adjudicación"
Anexo 2A (dos A)	"Propuesta Económica de "**EL PROVEEDOR**"
Anexo 3 (tres)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado"
Anexo 4 (cuatro)	"Política de Pago"
Anexo 5 (cinco)	"Solicitud de pago electrónico"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$464,038.52 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil treinta y ocho pesos 52/100 M.N.)** aplica tasa de 16%, que asciende a **$ 74,246.16 (Setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.),** que hace un total de **$538,284.68 (quinientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 68/100 M.N.).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**Peso Mexicano**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DELEGACIONAL 2026,** por lo que **"EL**

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Datos testados:
Correo electrónico

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, estipulado en el artículo 73 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO 3**" que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

Plazo de pago:
20 días

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaria y no así para efectos de pago.

Requisitos y Documentos:

1. Contrato enlazado en el sistema financiero FINAT, o

2. Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

3. Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

   - Número de proveedor;
   - Combinación contable (unidad de información, centro de costos y cuenta contable);
   - Número de contrato o número de orden de servicio, y su respectiva nomenclatura de enlace SAI, en caso de aplicar.

4. En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

5. En su caso, copia de la orden de servicio

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **"Anexo Técnico**" de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar a "**EL INSTITUTO**" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2)** del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **07 de octubre de 2026** al **31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL PROVEEDOR" entregará a **"EL INSTITUTO"**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 69, de la **"LAASSP";** 126, fracción V de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la "LAASSP"; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", realizadas al amparo de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector

Público y la Ley De Obras Públicas Y Servicios y aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la plataforma digital de contrataciones públicas denominada COMPRAS MX.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "**EL INSTITUTO**" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "**EL PROVEEDOR**" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR**" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres).**

c) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la "**LAASSP"** y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato
f) **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".
g) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80 PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP.
h) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **ING. CESAR OCHOA TORRES**, con **RFC**: [redacted], **JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derecho y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a "**EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinente, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días establecidos en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO",** por conducto del administrador del contrato aplicará a "**EL PROVEEDOR**", una pena convencional equivalente al **1.0%,** por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "**EL PROVEEDOR**" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "**EL PROVEEDOR**". Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR**" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "**EL INSTITUTO**" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.
El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "**EL PROVEEDOR**" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, párrafo cuarto del Reglamento de la **"LAASSP"**..

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres).**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "**LAASSP**" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "**EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado

y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes..

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término **de 5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y

motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP", y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y **firman electrónicamente** el día **26 de octubre de 2026**.

POR:
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
Representante Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
R.F.C. [redacted]

ING. CESAR OCHOA TORRES
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales
R.F.C. [redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"
EXPROFIRE S.A. DE C.V.
(R.F.C. EXP251015HUA)

NOMBRE

JORGE ERICK OLVERA VILLANUEVA
Representante Legal

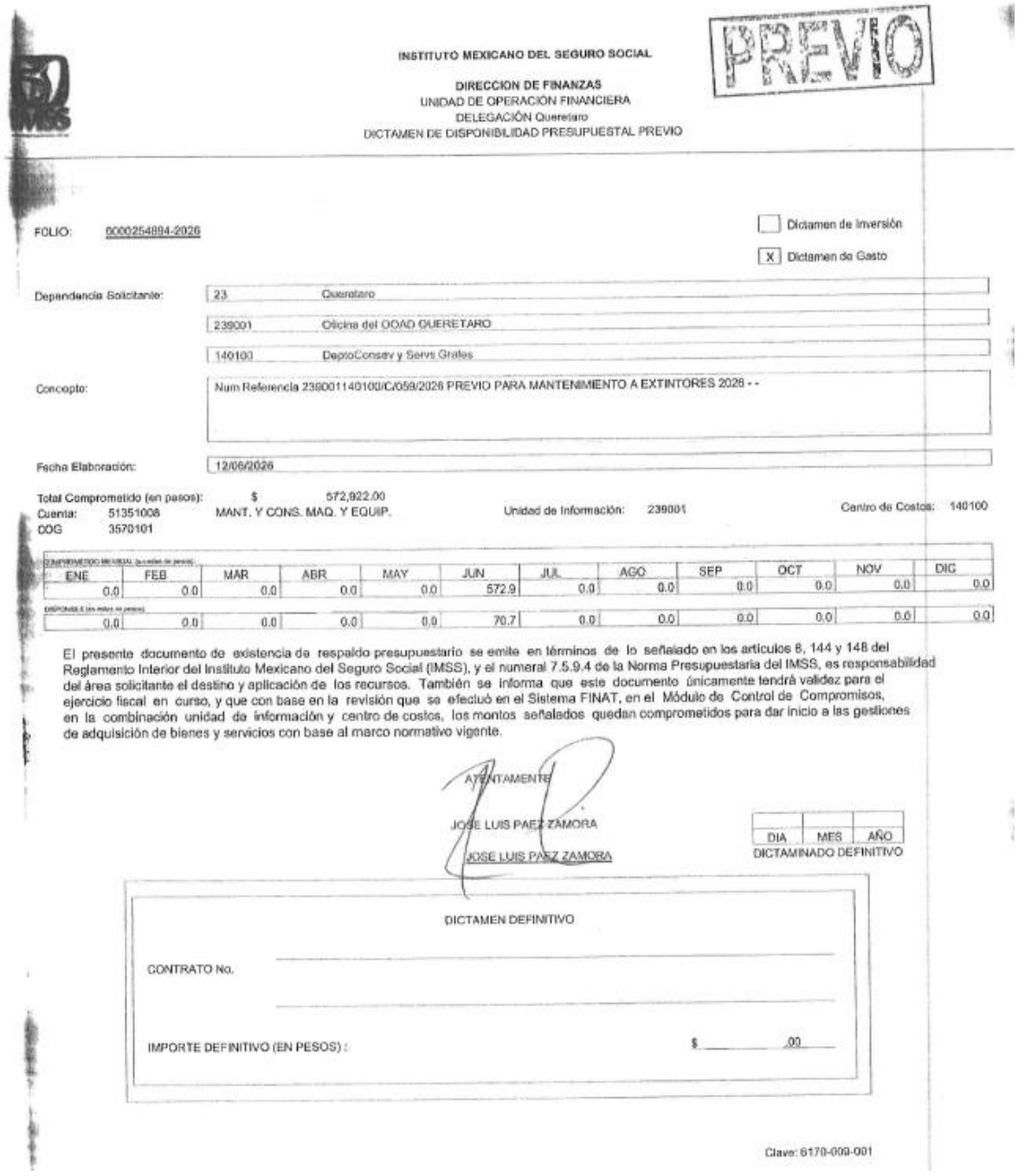
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



PREVIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Queretaro
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000254894-2026

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 23 Queretaro
239001 Oficina del OOAD QUERETARO
140100 DeptoConserv y Servs Grales

Concepto: Num Referencia 23900114010O/C/059/2026 PREVIO PARA MANTENIMIENTO A EXTINTORES 2026 - -

Fecha Elaboración: 12/06/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 572,922.00
Cuenta: 51351008 MANT. Y CONS. MAQ. Y EQUIP. Unidad de Información: 239001 Centro de Costos: 140100
COG 3570101

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	572.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	70.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Anexo 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"

---------- **ADJUDICACIÓN** ----------

Cuarto.- Se Adjudica al licitante **EXPROFIRE S.A. DE C.V.,** el contrato **CERRADO por el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DELEGACIONAL 2026** por el periodo a partir de la notificación del fallo hasta el 31 de diciembre de 2026, con un **importe de $464,038.52 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil treinta y ocho pesos 52/100 M.N.) aplica tasa de 16%,** Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**,** ya que reúne conforme a los criterios de Evaluación establecidos, las condiciones **Técnicas**, **Legal-Administrativas** y **Económicas** requeridas por el Instituto, presentando su cotización de conformidad, en donde se establece los precios unitarios.

De conformidad con el artículo **129** del Reglamento de la Ley y su última reforma, se Informa que:

Contrato	Porcentaje de la garantía	Tipo de garantía	Monto de la garantía
050GYR075N16226-001-00	10%	DIVISIBLE	**$ 46,403.85**

Se hace del conocimiento a los proveedores adjudicados que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo **32-D**, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación; así como a la regla **2.1.29**, y el correlativo a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 Publicada en el DOF 30-12-2024 y sus Anexos, (según corresponda), deberá hacer público la opinión del cumplimiento en términos de la regla **2.1.25**.

---------- **CIERRE DEL ACTA** ----------

Se informa al Representante Legal de la empresa adjudicada:

1.- Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo **67** primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **la firma del contrato será el día 26 de octubre de 2026**, o en su defecto, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de la Notificación de la Adjudicación Directa, en horario de 09:00 a las 15:00 horas, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro.,

2.- **Deberán de presentar la póliza de fianza** para el cumplimiento del contrato por el importe del 10% del importe máximo del contrato adjudicado sin incluir el IVA, el día **05 de noviembre de 2026**, o en su defecto, dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo **69** primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación, lo cual obligará a la dependencia o entidad y a las personas a quienes se haya adjudicado a firmar el contrato en la Plataforma, en la fecha y hora previstas en el propio fallo o, en su caso, en la convocatoria a la licitación pública; y, a falta de dichas previsiones, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo mediante el cual se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, con fundamento legal en el artículo **49** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todo licitante, proveedor y cotizante que participe en esta OOAD, se solicita integrarse al REPIIMSS (http://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro) en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación realizados .Conforme a lo dispuesto en los numerales **6.7** de la Política de Integridad y **7.4** del Manual de Operación del (REPIIMSS), indicando la cláusula incorporada para tal efecto y anexando evidencia documental que acredite su inclusión. El REPIIMSS, más que un requisito, es una oportunidad para fortalecerla integridad, transparencia y eficiencia en los procesos de contratación.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo **36** de la Ley, el acta será publicada en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, Compras MX. La información estará disponible en la dirección electrónica https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N16226-001-00 NUMERO CONTRATO IMSS C6M0117

Anexo 2 A (dos A)"Propuesta Económica"

No. DE EVENTO:

R.F.C.: EXP251015HUA

NOMBRE DEL LICITANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

NUM. PROVEEDOR IMSS: SC-2026-00033054

NOMBRE DEL FABRICANTE: EXTINFLAM

DOMICILIO: Avenida 4 No. 160 Lomas de Casa blanca

FECHA DE PRESENTACION: 09/09/2026

TELÉFONO Y FAX: 442 492 2772

CORREO ELECTRONICO: [redacted]

ESTRATIFICACIÓN: **MICRO (X)** **MEDIANA ( )**

num	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PESO	CANT	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
RECARGA Y MANTENIMIENTO	POLVO QUÍMICO SECO (PQS)	PORTATIL	1 kg	2	EXTINFLAM	$ 205.19	$ 410.38
		PORTATIL	2 kg	4	EXTINFLAM	$ 216.06	$ 864.24
		PORTATIL	4.5 kg	91	EXTINFLAM	$ 410.34	$ 37,340.94
		PORTATIL	6 kg	430	EXTINFLAM	$ 535.95	$230,458.50
		PORTATIL	9 kg	95	EXTINFLAM	$ 847.86	$ 80,546.70
		PORTATIL	12 kg	5	EXTINFLAM	$ 1,121.62	$ 5,608.10
		MOVIL	35 kg	1	EXTINFLAM	$ 3,467.08	$ 3,467.08
		MOVIL	50 kg	6	EXTINFLAM	$ 3,801.10	$ 22,806.60
		MOVIL	70 kg	2	EXTINFLAM	$ 5,006.78	$ 10,013.56

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Datos testados:
Correo electrónico

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

	DIOXIDO DE CARBONO (Co2)	PORTATIL	2.3 kg	21	EXTINFLAM	$ 345.38	$ 7,252.98
		PORTATIL	4.5 kg	113	EXTINFLAM	$ 488.44	$ 55,193.72
		PORTATIL	6.8 kg	8	EXTINFLAM	$ 912.77	$ 7,302.16
	TIPO K (ACETATO DE POTASIO)	PORTATIL	6 lt	4	EXTINFLAM	$ 552.88	$ 2,211.52
	GAS HALON	PORTATIL	4.5 kg	1	EXTINFLAM	$ 562.04	$ 562.04
TOTAL CON LETRA **(QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS)**						**SUBTOTAL**	**$464,038.52**
						IVA	**$74,246.16**
						TOTAL	**$538,284.68**

Anexo 3 (tres) "Anexo Técnico"
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia de requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DELEGACIONAL 2026"

SERVICIO	TIPO DE AGENTE EXTINGUIDOR	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
RECARGA Y MANTENIMIENTO	POLVO QUÍMICO SECO (PQS)	1 kg	PIEZA	2
		2 kg	PIEZA	4
		4.5 kg	PIEZA	91
		6 kg	PIEZA	430
		9 kg	PIEZA	95
		12 kg	PIEZA	5
		35 kg	PIEZA	1
		50 kg	PIEZA	6
		70 kg	PIEZA	2
	DIÓXIDO DE CARBONO (Co2)	2.5 kg	PIEZA	21
		4.5 kg	PIEZA	113
		6.8 kg	PIEZA	8
	ACETATO DE POTASIO (TIPO K)	6 lt	PIEZA	4
	GAS HALON	4.5 kg	PIEZA	1
	TOTAL EXTINTORES		PIEZA	796

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DELEGACIONAL 2026 SE COMPONE DE LO SIGUIENTE:

- **INSPECCION EXTERNA:** Consta de la revisión de los equipos, revisando si existen posibles daños físicos, corrosión, golpes, deformaciones y verificación de que el sello de garantía no este violado.
- **INSPECCION INTERNA:** Descarga del agente extintor para examinar el interior del cilindro en caso de corrosión y oxido.
- **REVISION DE COMPONENTES:** verificaciones y ajuste de presión, limpieza y/o reemplazo de válvulas, mangueras, boquillas y empaques deteriorados.
- **RECARGA:** Relleno total del agente extintor (según especificaciones técnicas indicada en cada extintor, este puede ser Polvo Químico Seco por sus iniciales PQS, Dióxido de Carbono, tipo k de acetato de Potasio o de Gas Halon y el gas propelente si es necesario, asegurando que mantenga la capacidad nominal indicada por el fabricante.
- **ETIQUETADO Y REGISTRO:** Actualización de la etiqueta del servicio que incluye los datos del prestador de servicios, la capacidad, el agente extintor, y la fecha del próximo mantenimiento.
- **SUSTITUCION TEMPORAL:** Durante el periodo de mantenimiento y recarga el extintor deberá ser reemplazado por otro equipo de las mismas capacidades y características **(agente extintor y capacidad).**

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

- **INSTALACION DE LOS EQUIPOS:** Al termino de los mantenimientos y recargas de los equipos, el proveedor deberá instalar nuevamente en las unidades, los extintores en la misma relación en la que fueron retirados para su mantenimiento y recarga.
- **EQUIPOS EN MAL ESTADO:** En el caso de que se localicen equipos dañados o en mal estado, deberán ponerse en contacto inmediato con el jefe de conservación de cada unidad, para que se tomen las medidas correspondientes.
- **MONITOREO.** Identificar mediante un código la identificación, ubicación y verificación del estado físico de cada equipo. Durante la vigencia de contrato deberá de entregar un reporte mensual de por parte de su personal asignado, para tener la garantía de que cada extintor se encuentre en óptimas condiciones y disponible en cualquier momento.

Responsable	Agente	PQS	PQS	PQS	PQS	PQS	PQS	PQS	PQS	PQS	CO2	CO2	CO2	CO2	Kguard	HALLON
	Capacidad en KG	1	2	4.5	6	9	12	35	50	70	2.5	4.5	6.8	50	6	4.5
Mauro Diaz Acosta	H.G.R. No. 1			21	30	13			1			9	4			
Ing. Federico Garcia Vazquez	Casa Delegacional				1											
	C. Capacitación					1										
	Zona Deportiva			2	2											
	Áreas ext. Y Ofic. Admin.			1	1	1										
	Servicios Jurídicos			1	5	1						2				
	Planta de lavado				4											
	Teatro				11	2					1	2				
	Sindicato				4	1										
	U.M.F. 13			1	12	2					1	1				
	Guardería			10	9				2						2	
	Subdelegación Qro.				9											

Responsable	Agente	PQS	PQS	PQS	PQS	PQS	PQS	PQS	PQS	PQS	CO2	CO2	CO2	CO2	Kguard	HALLON
	Capacidad en KG	1	2	4.5	6	9	12	35	50	70	2.5	4.5	6.8	50	6	4.5
	Rel. Lab. callejon IMSS				1											
	Sistemas/informática										3					
Ing. Federico Garcia Vazquez	Recursos Humanos				1											
Ing. Alejandro Carboney Guerra	Subdelegación SJR				2	2						1				
	U.M.F. 4 Tequisquiapan				5											
	U.M.F. 5 Pedro Esc.				21								4			
	U.M.F. 6 San Juan R.			4	10	4					1					
	U.M.F. 7 San Juan R.				10											
	U.M.F. 12 Cadereyta				5											
	U.M.F. 56 Amealco				5											
	U.M.F. 58 E. Montes				3											
	U.M.F 59 Huimilpan				3	8										
	C. capacitación SJR				2							2				
Ing. Jahaziel Lugardo Arreola	U.M.F. 2 Hércules				6											
	U.M.F. 11 Santa Rosa			9												
	U.M.F. 16 Constituyentes			1	7	11										

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Responsable	Agente	PQS	PQS	PQS	PQS	PQS	PQS	PQS	PQS	PQS	CO2	CO2	CO2	CO2	Kguard	HALLON
	Capacidad en KG	1	2	4.5	6	9	12	35	50	70	2.5	4.5	6.8	50	6	4.5
	UMAA (ambulatoria)			6	1						2					
Ing. Armando Arreola Fajardo	H.G.Z. 3 SJR				18	7					4	12				
	U.M.F. 9 Tintero			9	4						2	1				1
	Almacén	2	4	1	9	21	5	1	3	2						
	C. Seguridad Social				4						2					
	Velatorio			2	8						1					
Ing. Jose Alfredo García Salas	Finanzas				3	2										
	Tienda				15	2										
	Prest. Medicas			1	5	2										
	CECEM					4										
	Contraloría			2												
	Tesoreria			2												
	Crematorio			4	1											
Ing. Ruben Mejia Moran	U.M.F. 8 El marques				43	3						8		4		
	U.M.F. 57 Colón				3											
	U.M.F. 61 Peñamiller				3											

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Responsable	Agente	PQS	PQS	PQS	PQS	PQS	PQS	PQS	PQS	PQS	CO2	CO2	CO2	CO2	Kguard	HALLON
	Capacidad en KG	1	2	4.5	6	9	12	35	50	70	2.5	4.5	6.8	50	6	4.5
	U.M.F. 62 Pinal Amoles				3											
	U.M.F. 63 San Joaquín				3											
	U.M.F. 64 Toliman				3											
	U.M.F. 65 Jalpan				4											
	U.M.F. 66 Maconi				6											
Ing. Ricardo Resendiz Bautista	C. Investigación.				3							1				
	U.M.F. 10 San Roque			5		1										
	U.M.F. 14 El Pueblito			5	4											
	U.M.F. 15 San Pablo			4	2											
	U.M.F. 17 La negreta				11							3				
Ing. Cesar Ochoa Torres	Conservación			3	6	1										
	Copiadora				1											
Ing. Cesar Ochoa Torres	Especialidades			1	5	1										
	Almacén de embargos				5	2										
Ing. Rafael Carrillo Solorio	H.G.R. 2				97	3						68		9	2	
Ing. Cesar Ochoa Torres	Protección Civil				1						4	3				
	Cantidad Total	2	4	91	430	95	5	1	6	2	21	113	8	13	4	1

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

PLAZO DE ENTREGA

Una vez emitido el fallo el proveedor que resulte ganador dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de emision, deberá ponerse en contacto con los Jefes de Conservación de Unidad para para calendarizar los servicios conforme lo estipulado en este documento, el plazo de entrega de los servicios, será dentro de la vigencia del contrato, a partir de **la emisión del fallo hasta el 31 de Diciembre del 2026. Si la fecha de fallo es posterior a la fecha de inicio, esta será considera como la de inicio de contratación.**

CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO

1. El plazo de ejecución será, conforme al artículo 49, al día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2027, de acuerdo al programa calendarizado conforme a lo acordado con los jefes de Conservación de cada Unidad.

2. Se anexa relación de las unidades donde se realizará cada uno de los servicios. **Anexo No. 1 (UNO)**

3. La entrega total de los bienes deberá ser realizada dentro de los primeros diez días naturales a partir del día siguiente de su recolección, de conformidad al requerimiento de cada uno de los jefes de conservación de unidad.

4. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo y responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO".**

5. Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** acusar recibo inmediatamente después de recibir la solicitud de atención, debiendo proporcionar un número de control el cual deberá ser progresivo y el folio será exclusivamente para **"EL INSTITUTO"** para efectos de contabilidad del tiempo de respuesta.

6. "EL PROVEEDOR" entregará los bienes que se le soliciten mediante pedido, en cada una de las unidades. Los bienes serán verificados por el jefe de conservación de unidad o quien él determine, en un horario de 08:00 a 14:00 hrs. en días hábiles de lunes a viernes.

7. Previo al ingreso de los bienes **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse ante el jefe de conservación de unidad, o a quien este designe para que conjuntamente se verifique que los equipos a suministrar correspondan a los aceptados en las especificaciones en el **Anexo técnico.** Este formato debe presentarlo **"EL PROVEEDOR"** y su descripción deberá coincidir con lo plasmado en la factura, el cual deberá ser verificado y requisitado por el jefe de conservación de unidad, en caso de que algún equipo no corresponda a la especificación, no será recibido y será tomado como atraso imputable a **"EL PROVEEDOR"** en la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones, aunado a que también no le será recibida la factura correspondiente, siendo responsabilidad única y exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"** los atrasos que esto conlleve para el pago de los bienes que si le hayan sido aceptados.

8. Mientras **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones de entrega establecidas, no se dará por recibidos y aceptados los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

9. "EL PROVEEDOR" deberá requisitar una bitácora de servicios, registrando las áreas en donde se ubicarán los equipos extintores, el tipo de extintor, capacidad y fecha de recarga, debiendo ser firmada por el licitante y el jefe de conservación de unidad o a quien este designe en su lugar. **Anexo No. 2(DOS)"Bitácora Servicios".**

10. "EL PROVEEDOR" después de cada servicio y en el momento de hacer la entrega de los equipos a los cuales les haya dado el servicio de recarga deberá entregar también, debidamente requisitado. el formato del **Anexo No. 3 (TRES) "Verificación de actividades realizadas a los extintores"** para que el jefe de conservación de unida, o a quien este designe en su lugar lo verifique en el momento y realice la validación correspondiente.

11. "EL PROVEEDOR" deberá también entregar al jefe de conservación de unidad, original de la garantía del servicio la cual debe ser en hoja membretada de **"EL PROVEEDOR"** y estar debidamente firmada con firma autógrafa del representante legal, en la cual se especifique entre otros que la garantía es con una vigencia de un año, de acuerdo a los **capítulos 5.6.5 y 5.6.7 señalados en la NOM-154-SCFI-2005** de aplicación obligatoria, y anexar una copia a la factura. Mientras no se entregue esta garantía en los términos solicitados, no procederá ningún trámite para pago, quedando esto bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR".**

12. "EL PROVEEDOR" para la realización del servicio deberá ponerse en contacto con cada uno de los jefes de conservación de unidad con cinco días previos al inicio de la realización de cada servicio con la finalidad de que el jefe de conservación de unidad le tenga listos los equipos a los cuales se le realizará el servicio.

13. Previo al inicio de la prestación del servicio si este se va a realizar en las instalaciones fijas autorizadas de **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse ante el jefe de conservación de unidad o responsable de esta y obtener su autorización para iniciar con la recarga e instalación de los equipos correspondientes, para esto deberá presentar una identificación oficial, gafete con nombre y fotografía que lo acredite como trabajador de **"EL PROVEEDOR"** responsable, entregar relación de los equipos a retirar debidamente identificados con firma, nombre y fecha de recibidos y entregar el 100% de los extintores con relación a los equipos que retirará, debidamente cargados que dejará en la unidad mientras dure el tiempo de mantenimiento y recarga y sean entregados en la unidad a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**. El tiempo entre la recepción y entrega de los equipos no deberá ser mayor a 10 días naturales, asimismo deberá presentar la unidad móvil autorizada que garantice que los extintores no sufrirán daño ni sean accionados accidentalmente por el movimiento del vehículo. Este vehículo debe de estar autorizado y relacionado en el dictamen de cumplimiento de la **NOM-154-SCFI-2005**, lo anterior conforme a lo estipulado en el capítulo **5.6.4 de la NOM-154-SCFI-2005**, mientras no se cumpla con lo antes mencionado no le será autorizado la realización del servicio, siendo de su única responsabilidad los atrasos que esto conlleve.

14. Si el servicio se va a realizar fuera de las instalaciones fijas autorizadas por la unidad de Verificación, **"EL PROVEEDOR",** previo al inicio de realización del servicio, deberá presentar al Jefe de Conservación de Unidad el polvo químico seco tipo ABC certificado a utilizar, proporcional a la cantidad de extintores de polvo químico seco a recargar, el cual debe de cumplir con el color y tonalidad de acuerdo a lo establecido por el fabricante y publicado en el Diario Oficial de la Federación. Siendo el color para el presente ejercicio el **"color violeta, específicamente dentro de los tonos Pantone 523C a 524C"** y, si en el transcurso de vigencia del presente contrato se publicara en el Diario Oficial de la Federación el cambio de color, **"EL PROVEEDOR" deberá suministrar a partir de esa fecha el polvo químico del color autorizado para los servicios que tuviere pendientes**, para esto **"EL PROVEEDOR"** deberá informarlo previamente al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, enviando copia escaneada del Diario Oficial de la Federación en el cual se estipule el cambio de color del polvo químico seco tipo ABC. Dicha información deberá ser enviada a los correos electrónicos de cada Unidad.

15. El servicio únicamente se realizará en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 hrs.

16. Para realizar algún servicio fuera del horario establecido en el párrafo anterior, será únicamente con la autorización por escrito del jefe de conservación de unidad, ya que, en caso de no contar con esta autorización, el servicio no le será recibido y quedará como no realizado, quedando esto bajo la única responsabilidad de **"EL PROVEEDOR".**

17. En caso de que **"EL INSTITUTO"** requiera la realización de algún servicio fuera de programación establecida, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a acudir en un término no mayor a 2 días naturales después de recibir la solicitud vía telefónica, correo electrónico o por escrito y realizar el servicio requerido correspondiente.

18. Cuando exista un servicio mal ejecutado **"EL INSTITUTO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** vía telefónica, correo electrónico o por escrito la solicitud de atención, debiendo acudir personal de **"EL PROVEEDOR"** hasta la unidad y reparar el equipo por servicio mal ejecutado, en un plazo máximo de 24 hrs. contados a partir de la hora de notificación de la deficiencia del servicio.

19. Cuando exista un equipo que se haya despresurizado, **"EL INSTITUTO**" notificará a **"EL PROVEEDOR"** vía telefónica, correo electrónico o por escrito la solicitud de atención, debiendo acudir personal técnico especializado y acreditado hasta la unidad y volver a presurizar el equipo en un plazo máximo de 24 hrs. contados a partir de la fecha de notificación.

20. Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** acusar recibo inmediatamente después de recibir la solicitud de atención, debiendo proporcionar un número de control el cual deberá ser progresivo y el folio será exclusivamente para **"EL INSTITUTO"** esto para efectos de contabilidad del tiempo de respuesta.

21. En caso de hubiera algún conato de incendio y los extintores no llegaran a funcionar porque el equipo se encontraba despresurizado porque haya tenido un servicio mal ejecutado, o porque no se le haya dado el mantenimiento en tiempo y forma de acuerdo al programa calendarizado de realización del servicio de recarga de extintores, conforme a la calendarización de los servicios programados con los jefes de conservación de cada Unidad o porque no haya atendido alguna solicitud de servicio realizada por cualquier responsable de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá cubrir a **"EL INSTITUTO"** el monto total de las pérdidas que por estas causas no se haya podido controlar el siniestro.

22. Cuando el proveedor vaya a iniciar con el servicio, previamente deberá suministrar el 100% de extintores de su propiedad en calidad de préstamo para reemplazar los que vaya a retirar durante el tiempo que dure el mantenimiento el cual no deberá ser mayor a 10 días calendario.

23. Si los equipos no cuentan con una marca clara de la fecha de la prueba hidrostática, el prestador del servicio deberá efectuar una prueba hidrostática al cilindro, debiendo colocar una placa permanente marcando claramente la fecha en que se realizó, esto conforme al quinto párrafo del capítulo **5.6 "Procedimientos" de la NOM-0154-STPS-2005.**

24. El servicio de recarga de extintores se deberá realizar en un máximo de 72 hrs. contados a partir de que se recojan los cilindros.

25. Para la instalación de los equipos extintores deberá cumplir con lo dispuesto en la **NOM-002-STPS-2010** respecto de su ubicación, accesibilidad y tipo de extintor.

26. Como parte de su propuesta **"EL PROVEEDOR"** podra proporcionar, en el sitio donde se ubica la unidad, la capacitación correspondiente en el uso y manejo de los extintores. Esta capacitación comprende el utilizar equipos proporcionados por "EL PROVEEDOR", para apagar un fuego controlado que "EL PROVEEDOR" debe de prender en el lugar que le señale el jefe de conservación de unidad y así, ir capacitando al personal que el jefe de conservación de unidad designe y extender a las participantes constancias DC-3 individuales de capacitación válidas ante la STPS.

27. "EL PROVEEDOR" para la realización de la capacitación antes mencionada, deberá ponerse en contacto con cada uno de los jefes de conservación de unidad con cinco días hábiles previos como mínimo a la realización de esta. Lo anterior con la finalidad de que "EL PROVEEDOR" obtenga los permisos de las autoridades correspondientes y adquiera los materiales y combustibles a utilizar en dicha capacitación.

28. Al inicio de la prestación de los servicios, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la "**Evaluación de Conformidad**" vigente y al término de esta, la renovación de la misma, de acuerdo a lo establecido en el capítulo **10.1 de la NOM-0154-STPS-2005**. en la que establece que la evaluación es semestral y realizado por una Unidad de Verificación Acreditada y aprobada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

29. "**EL PROVEEDOR**" deberá colocar en el cuello del extintor, un collarín nuevo, no reciclado de material no elástico de tal manera que no se pueda retirar sin abrir el extintor ni deteriorar el collarín y debe contener al menos la siguiente información:

a) Razón social del prestador del servicio.
b) Contraseña oficial de acuerdo a la NOM-106-SCFI-2017.
c) Año y mes en que realizó el servicio de recarga.
d) Holograma de la Unidad de Verificación.

30. "EL PROVEEDOR" deberá colocar la información comercial conforme al capítulo 7 y 7.1 señalados en la norma **NOM-154-SCFI-2005** de aplicación obligatoria y que consiste en retirar las etiquetas de servicio anteriores, instalar una o más etiquetas plásticas o plastificadas, colocadas al frente del extintor, cuyo contenido no sea obstruido por el cincho de sujeción, en que se deberá incluir lo siguiente:

I. Nombre, razón social o marca comercial del prestador de servicio, incluyendo RFC, teléfono y domicilio completo.
II. Las instrucciones de operación, incluyendo nemotecnia en un área se al menos 10cm. X 15 cm.
III. Las clases de fuegos a que está destinado (A, B, C o D) en un área de al menos 10 cm. X 5 cm.
IV. Contenido neto y tipo de agente extinguidor en kilogramos o litros.
V. La perforación de la fecha en que se realizó el servicio de mantenimiento y servicio de recarga, indicando mes y año.
VI. Contraseña oficial de cumplimiento de la norma **NOM-154-SCFI-2005,** conforme a lo establecido en la NOM-106-SCFI-2000.

31. "El PROVEEDOR" presentará carta en donde especificará dirección electrónica y números de teléfonos en el cual se establecerá la forma de comunicación y nombre de la persona autorizada para la recepción y confirmación de los requerimientos que le formulen las unidades con horario de 8:00 a 20:00 hrs. todos los días de la semana**. "EL PROVEEDOR"** está obligado a enviar acuses de recibo y proporcionar un número de folio el cual deberá ser consecutivo de acuerdo al requerimiento de cada unidad. Estos números de folio son exclusivos para el presente contrato, y en caso de no hacerlo, la impresión del correo electrónico con el que fue solicitado el servicio será tomado como constancia de que el servicio ha sido solicitado, y a partir del día y hora señalada en dichos reportes empezará a contar el plazo para la realización del servicio y en su caso la aplicación de penalizaciones correspondientes. Así mismo deberá plasmar el nombre de la(s) persona(s) que se hará(n) responsable(s) del pedido y proporcionar número de folio en caso de que el titular no se encontrara.

32. La devolución del equipo a "EL INSTITUTO" deberá ser en forma personal, para evitar daños o descalibración por motivo de traslado.

* Se deberán de realizar la descripción del servicio en su totalidad para que los extintores se encuentren de manera adecuada para su uso en caso de incendio, y cumplan con las normas oficiales mexicanas.

*El servicio de Mantenimiento preventivo y recarga deberá garantizar que los extintores se encuentren en óptimas condiciones por al menos 12 meses.

* Tiempo de entrega: conforme a calendarización la cual quedara sujeta a la calendarización que programara el jefe de conservación de cada unidad, entrega realizada dentro de los 10 (diez), hábiles posteriores a la emisión del fallo.

TERMINOS Y CONDICIONES
CARACTERÍSTICAS

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

Del periodo **de la fecha del fallo al 31/12/2026**. Si la fecha de fallo es posterior a la fecha de inicio, esta será considera como la de inicio de contratación.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo de la prestación del servicio será durante la vigencia del contrato

c) Las **penas convencionales y deducciones** al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El responsable del área técnica de que se trate, será el responsable de reportar la falta en el inicio de las labores según la calendarización convenida con el jefe de conservación de cada unidad, en su caso la no realización del servicio, el Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

El Administrador del contrato será el Ing. Cesar Ochoa Torres, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

La aplicación de las penas convencionales no podrá exceder el importe del 10% de la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega del servicio.

Se hace la notificación con base en la orden de petición o calendario de los servicios.

Aplica cuando se hagan sanciones por parte del Área Requirente.

Penas Convencionales

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 66 Frac. XIX ,75 y 77, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP), 2 Frac IV, 96 , 130 Frac. V , 141 , 142 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, aplicando la tasa del 1.0 % al valor de lo incumplido, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El Proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor de las sanciones correspondientes en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

En ningún caso, el Administrador del Contrato autoriza el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor el monto total aplicable por sanciones.

El Administrador del Contrato, será el encargado de reportar y notificar al Proveedor las penas convencionales, así como para la determinación y el cálculo de las mismas.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios. De conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

PENAS CONVENCIONALES

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO
Cuando no se realice el primer servicio de mantenimiento conforme a la solicitud realizada por el jefe de conservación de la unidad requirente.	Realizar el servicio solicitado 24 horas posteriores a la solicitud del servicio conforme el anexo técnico.	Por cada día de atraso de la realización del servicio solicitado	1.0 % del valor total del monto del contrato, sin incluir el iva cuando el proveedor no realice el servicio solicitado.	Hasta por el 10% del monto de la garantía de cumplimiento

Cuando el proveedor no realice en tiempo y forma el servicio solicitado.	Realizar el servicio solicitado 24 horas posteriores a la solicitud del servicio conforme el anexo técnico.	Por cada día de atraso de la realización del servicio solicitado	1.0 % del valor total del monto del contrato, sin incluir el iva cuando el proveedor no realice el servicio solicitado.	Hasta por el 10% del monto de la garantía de cumplimiento.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el veinte por ciento del total del monto de los servicios prestados sin incluir el I.V.A, una vez que se agote el monto de la garantía se procederá a la rescisión administrativa del contrato con base en la LAASSP.

DEDUCTIVAS

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 66 Fracc XIX ,76 y 77, de la Ley De Adquisiciones Arrendamientos Y Servicio Del Sector Público (LAASSP) y 83 frac. II Inciso I numeral 4 , 96 y 143 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 76 y 66 Frac. XIX de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público y 143 de su Reglamento y numeral 5.5.8.1 inciso b) de las Políticas, Bases Y Lineamientos En Materia De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Instituto Mexicano Del Seguro Social, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el proveedor, respecto a los servicios prestados de manera parcial o deficiente, conforme a lo siguiente:

PENAS DEDUCTIVAS

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO
Cuando el proveedor no realice los servicios apegado a la descripción amplia y detallada establecidos en el documental denominado anexo técnico.	Por no realizar los servicios en estricto apego a lo establecido en el documental denominado anexo técnico.	Por cada 24 horas de notificado un servicio no cumpla con lo establecido en el documental denominado anexo técnico y no sea realizado.	1.0 % sobre el valor total de la factura mensual del servicio no realizado o mal realizado, por cada 24 horas de atraso.	Hasta por el 10% del monto del servicio no realizado
Cuando el proveedor dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud vía telefónica o correo electrónico del reporte de falta de servicio o lo realice de manera parcial.	Cuando estando debidamente calendarizado un servicio, esta no ser realice o se realice de manera parcial.	Por cada 24 horas de notificado un servicio no sea realizado o sea realizado de manera parcial.	1.0 % sobre el valor total de la factura mensual del servicio no realizado o mal realizado, por cada 24 horas de atraso.	Hasta por el 10% del monto del servicio no realizado
Cuando el proveedor no entregue dentro del tiempo máximo los equipos	Cuando el proveedor no entregue en un tiempo maximo de 10 dias naturles los equipos a los que se les	Por cada 24 horas de atraso del equipo o equipos no entregados	1.0 % sobre el valor total de la factura mensual del servicio no realizado o mal realizado, por cada 24 horas de atraso.	Hasta por el 10% del monto del servicio no realizado

extintores a los que le dio mantenimiento de las unidades	dio mantenimiento			

Con fundamento en lo previsto en el artículo 143 del reglamento de La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Publico, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro.

Las deducciones no excederán el monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo, así como se aplicará lo indicado en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de "**EL INSTITUTO**" establecidos en el punto 5.5.8. deducciones al pago de cualquier tipo de servicios.

De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en la prestación de los servicios, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento.

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 20% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

d) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

En caso de que se detecten defectos en los servicios solicitados, el Representante del área técnica de la unidad de que se trate le notificara al proveedor las inconsistencias detectadas, vía telefónica o por correo electrónico, en un plazo no mayor a 24 horas, a su vez, el proveedor deberá realizar el servicio no realizado o inconcluso, en un plazo que no excederá de 24 horas, contados a partir de su notificación.

e) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El prestador de servicios deberá inscribir ante la Procuraduría Federal del Consumidor un contrato de adhesión en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, el cual deberá contener al menos las siguientes cláusulas:

- Que el extintor y sus agentes han sido verificados por una Unidad de Verificación, acreditada y aprobada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Que el suministro de los agentes extinguidores proporcionados al equipo del cliente cumple con las normas oficiales mexicanas aplicables.
- Plazo para notificar al proveedor.

El área técnica deberá de reportar en un plazo no mayor a 24 horas las inconsistencias detectadas.
La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

Si se requieren, se encuentran establecidas en el documental denominado (ANEXO TÉCNICO).
Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

El proveedor tendrá un plazo de 24 horas a partir de la notificación, para la reposición del servicio, y/o atención de la falta que originó la mala atención, lo anterior sin costo extra para el Instituto.

- **Caducidad de los bienes.**

No se requiere

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

El proveedor deberá de proporcionar números de teléfono y correo(s) electrónico(s) para consultas, o bien para comunicarle de cualquier eventualidad, irregularidad o incumplimiento detectado, los cuales deberán estar disponibles las 24 horas del día todos los días, durante la vigencia del contrato.

- **Periodo de garantía.**

El prestador de servicios debe garantizar el funcionamiento del equipo sobre el cual realizó el servicio de mantenimiento, por un periodo mínimo de un año, siempre y cuando conserve el seguro o marchamo.

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

El proveedor tendrá un plazo de 24 horas a partir de la notificación, del retraso y/o no servicio realizado apegado a la solicitud del servicio o los servicios establecidos una vez emitido el fallo.

- **Garantía de mano de obra y/o partes**.

Los licitantes deberán presentar, escrito bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada de la empresa, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para prestar el servicio de manera eficiente y adecuada a las necesidades del Instituto.

- **Mantenimientos preventivos**

Se realizarán a petición del área requirente con lo especificado en el documental denominado Anexo Técnico.

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

No se requiere.

- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

El invitado ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las “Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas”, emitidas por la SHCP.

f) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, conforme a las entregas de servicios contemplados en el contrato, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en la que se indique el servicio prestado, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
- Numero de proveedor;
- Numero de contrato;
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positivo y vigente.

Mismos que deberán ser entregados en:

JEFATURA DELEGACIONAL DE FINANZAS, UBICADA BLVD. BERNARDO QUINTANA 4100, 4 PISO ÁLAMOS 3RA SECC, 76160 SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

Los funcionarios responsables de autorizar las facturas son: El responsable de parte técnica de la unidad en que fue realizado del servicio de mantenimiento y el Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales.

g)Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El proveedor se verá obligado a notificar al jefe de conservación de unidad cuando vaya a iniciar con los servicios, esto a efecto de realizar la supervisión correspondiente de los trabajos a realizar.

El proveedor notificara registrando en bitácora las actividades realizadas por actividad y/o servicio la cual se quedará a resguardo en casa de máquinas de cada unidad, para su revisión por parte del jefe de conservación de unidad,

h) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 de la LAASSP y 126 fracciones V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.
No se Requiere

i) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.
No se Requiere

j) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.
No se Requiere

Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51351008 – Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

Partida presupuestaria
COG 35701

Concepto:
Pagos por servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio del Instituto.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Conservación

Requisito:
- Contrato enlazado en el Sistema FINAT; o,
- Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - combinación contable (unidad de información, centro de costos y cuenta contable); y,
  - número de contrato o número de orden de servicio, y su respectiva nomenclatura de enlace SAI, en caso de aplicar.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
Para contrato
- Persona administradora del contrato.

Para orden de servicio
Nivel central
- Titular de la Coordinación responsable del gasto.

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Delegación

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
03-agosto-2026	04-agosto-2026	05-agosto-2026	07 AGO 2026
Luis Carlos J. Martínez Hernández Encargado de la División de Normatividad Contable y Fiscal, designado mediante oficio No. CCTE 09 50816810000/2026003/811.	Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 1 de 2 Anexo 2 clave 6B13-018-001

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51351008 – Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

Partida presupuestaria
COG 35701

- Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto.

UMAE
- Titular de la Dirección de la Unidad; o, de la Dirección Administrativa.

Concepto:
Por el pago de deducibles de seguros de maquinaria y equipo propiedad o al servicio del Instituto.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Oficio de solicitud de pago, en el que se indique:
  - importe total.
- Original de la minuta de trabajo suscrita entre el personal de la División de Control de Seguros de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y representantes de la compañía de seguros.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor.

Nota: se deberá indicar la combinación contable (unidad de información, centro de costo y cuenta contable) en cualquiera de los documentos presentados para trámite de pago.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
Nivel central
- Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.

Referencias normativas:
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Procedimiento para el seguimiento del mantenimiento correctivo de los servicios de conservación. 14C2-003-002.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
03-agosto-2026	04-agosto-2026	05-agosto-2026	07 AGO 2026
Luis Carlos S. Martínez Hernández Enlace de la División de Normatividad Contable y Fiscal, designado mediante oficio No. CCTE 09 9001681000/2026000/811.	Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 2 de 2
			Anexo 2 clave 6813-018-001

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Anexo 5 (cinco) "Solicitud de pago electrónico"
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a_____ de _____de 20___

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne **"EL INSTITUTO"**.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.
SELLO EMPRESA
Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial Copia comprobante de domicilio

Nota:
Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfîn, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.
Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

Contrato: 050GYR075N16226-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ
RFC [redacted]

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 02/11/2026 14:52

Certificado:

[redacted]

Firma:

cifjrMAer+5ab2W1J6HFCeCS4v0dABhvclnUUE7hk74R7oQ73n2WUcdoaOV+6fWhJsar57Qf0C/rhnkLWuQpVP5VBCzg4B0DjYwpz06DnfAzWDdtcRW3w+dQHsmjHzFWjyW+LedvQgwDPboHbGLM4M9DNhpoz1YZ
PvGxfCKj/vTl9mMCAGLZIfPBinUGeyHeuhFI8go0bDP8CiPrEZeCWiS5zJJ4uN+GuppwrG/IhSvbRo5teCdsAO91OZx0EBU7WM1UbpXysW9GlDwJIosomOzAg6iVQ2qXUIdrLkqM82AUJIn8Tum9jMPUj3Jx7CsF
jjIXSMUHH5V8dHD7guFxGQ==

Firmante: CESAR OCHOA TORRES
RFC [redacted]

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 03/11/2026 09:32

Certificado:

[redacted]

Firma:

U3AhIBcw5gU3BrflLGrpEsiLqdesdZFAMaSo+jy/MtjRoW71cpwJaRTqbo8BTXgRoxPqqOHdszWeGVMDCWSf3i5IeXmxdJzoSqQgiXi5+sw8Py0Hq11sG3W5EW7Tg8DJ/+L9lWDIKSeRLCJ+CR3W5ywfuSJ5ZAaG
1CxB6NNei6V+Sopmh617uUWZ9JkbJAnozeDLBSxkjdbVGGYo6jBPo7tR8I9JF3NWkATlJS1mkH6MS27PNvSEkLgYCtJL2ad9DcLOnfNJCUNRsH7NplLbROcU+FmCXhcNnsihgCc+IlU9qzeASZeyDjOA4ctg3Y3g
t3tD0byGzl4hbxKIvIcEsQ==

Firmante: EXPROFIRE SA DE CV
RFC: EXP251015HUA

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 03/11/2026 10:16

Certificado:

[redacted]

Firma:

Datos testados:
RFC, Número de serie, Certificado y Cadena original

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafos I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

NnAr/Mbd3oRxJZ7Svpv7pVBmF5dOOODyHP56Bex/vdSU7xtJmmnZ/i4ha+pXEpmykYydVNC6Z1/yx3lx+D+mjP2FM8zGjaNoZhw8dCwViQ95MuWXs6ffhOC5t6qbFGQWL5MbZ2M8sQcCJzZWPoTL+WUNnzEN2FOh
b/iJaA+0f/O6UyfOBwhFi3+x0M0bSXGactKZ/I0FZncSj+NHfH2rTyROeYJ4hKjKx3yn8PjRDOGo2d2d+k83J8crrnHEHcvod33di3+e7x6tL7KzaAFNlaeg4AqaV7vMUmhLSOLZKtulE/7SMuMSeUuoEI0+oz1u
kbGEJr044ae7frr/ivhKdQ==